

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
EYH - /2024		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO ADE CAPITAL SODICAL, S.C.R., S.A. PARA DOTAR UN FONDO PARA LA REINDUSTRIALIZACIÓN

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene entre sus fines la promoción de la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.

Para su cumplimiento, el Instituto podrá promover iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo, así como diseñar y ejecutar medidas de apoyo financiero a las empresas de la Comunidad en colaboración con empresas públicas y participadas.

La industria es un sector económico estratégico para Castilla y León, puesto que constituye una fuente de riqueza y empleo para la Comunidad y ejerce un efecto tractor de la actividad en otras áreas productivas.

Los periodos de crisis suponen la pérdida de numerosos empleos e incluso el cierre de empresas viables que no son capaces de superar las dificultades del momento. En otros casos, las empresas pueden superar los procesos concursales y de insolvencia, aunque ello implique una dificultad añadida en el acceso a la financiación por la pérdida de confianza del sector financiero en las mismas.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Además de lo anterior, existen áreas desfavorecidas afectadas por procesos de reconversión industrial o deslocalizaciones, zonas con una elevada despoblación, con carencia de infraestructuras o alejadas de los principales núcleos de actividad, que no reúnen las condiciones necesarias para tener un desarrollo equilibrado y que ven lastradas sus posibilidades de desarrollo.

Sin embargo, es posible recuperar la actividad industrial y el empleo perdido de las compañías afectadas por situaciones de crisis, así como revitalizar las áreas desfavorecidas, a través de la ampliación y/o puesta en marcha de nuevas actividades productivas o de la prestación de nuevos servicios. Para ello es necesario poner a disposición de los empresarios y emprendedores instrumentos financieros dirigidos específicamente a esta finalidad.

En este sentido, los diversos planes territoriales aprobados por la Junta de Castilla y León disponen que se podrá poner a disposición de proyectos viables que se ubiquen en estos territorios fondos de capital riesgo destinados a su reindustrialización. Estos fondos, ampliables según las necesidades que puedan surgir, se canalizarán a través de Sodical mediante la participación en el capital social de las compañías y la concesión de préstamos participativos.

ADE Capital Sodical, S.C.R., S.A. (en adelante Sodical) es una sociedad de capital riesgo cuya misión es contribuir al fortalecimiento del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Su actividad se centra en el respaldo a la expansión de sociedades existentes o a la creación de otras nuevas, materializándose, como sociedad de inversión que es, en la aportación de recursos financieros, el apoyo a la gestión y la prestación de servicios empresariales.

Para hacer frente a las dificultades en la financiación de las empresas afectadas por las situaciones antes descritas, el 24 de junio de 2024 Sodical ha solicitado una subvención por importe de seis millones de euros destinada a dotar un fondo para la reindustrialización, que permita atender las necesidades de financiación antes descritas. Según sus previsiones, con esta subvención prevé financiar proyectos con una inversión inducida de 34,8 millones de euros y un empleo asociado de 750 puestos de trabajo.

Para la financiación del fondo, se prevé utilizar una parte de los importes recuperados por el Instituto provenientes de la liberación de los contratos de garantía que contaban con la cobertura de los instrumentos financieros del Programa Operativo Castilla y León FEDER 2014-2020. Según dispone el Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los recursos que reviertan a los

instrumentos financieros han de ser reutilizados de acuerdo con los objetivos del Programa en el mismo instrumento o en otras formas de ayuda, durante un periodo mínimo de 8 años.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 10 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye al Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

De conformidad con lo expuesto, dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar por Sodical y por ser ésta la única entidad de capital riesgo con vocación de desarrollo regional, que cuenta con una organización especializada y acorde para la realización de estos trabajos, no procede la realización de una convocatoria pública, por lo cual puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de diciembre e 2024 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la sociedad de capital riesgo ADE Capital Sodical, S.C.R., S.A., por importe hasta seis millones de euros (6.000.000,00 €), destinada a dotar un fondo para la reindustrialización, con la finalidad de financiar necesidades de inversión y de capital circulante de proyectos empresariales viables ubicados en Castilla y León, que contribuyan a incentivar la actividad económica así como a recuperar la capacidad

industrial y la creación de empleo de aquellas zonas, sectores y empresas en las que concurren especiales necesidades de reindustrialización y de recuperación de la actividad empresarial, a través de la participación en el capital social de las compañías o la concesión de préstamos participativos, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.770.85.0 de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 19 de diciembre de 2024

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO ADE CAPITAL SODICAL, S.C.R., S.A.

Primera.- Objeto y finalidad.

Dotar un fondo para la reindustrialización, con la finalidad de financiar necesidades de inversión y de capital circulante de proyectos empresariales viables ubicados en Castilla y León, que contribuyan a incentivar la actividad económica así como a recuperar la capacidad industrial y la creación de empleo de aquellas zonas, sectores y empresas en las que concurren especiales necesidades de reindustrialización y de recuperación de la actividad empresarial, a través de la participación en el capital social de las compañías o la concesión de préstamos participativos.

Segunda.- Forma de justificación.

Sodical deberá justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante un informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones elaborado por un auditor de cuentas inscrito en el ROAC, referido a la formalización de las inversiones, según lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe contendrá, al menos, lo siguiente:

- a) Listado individualizado de las operaciones acogidas al programa, diferenciando las correspondientes a cada una de las actuaciones de financiación, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - Identificación completa del titular.
 - Cuantía del proyecto financiado.
 - Importe, plazo y porcentaje de la participación en capital.
 - Importe y plazo del préstamo participativo.
 - Actividad y sector.
 - Ubicación.
 - Empleo mantenido y creado.
 - Destino de los fondos: inversión, circulante o ambos.

b) Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones del auditor donde se compruebe:

- Que las entidades beneficiarias del programa de financiación cumplen las condiciones estipuladas para tener dicha condición.
- Que las operaciones relacionadas han sido efectivamente formalizadas en condiciones financieras que no superan los límites previstos en el programa.
- Que los costes imputables a la subvención no han sido utilizados por Sodical en la justificación de cualquier otra subvención.

Se considerará ejecutada la actuación y justificada la subvención en el caso de que Sodical acredite importes formalizados por la totalidad de la subvención concedida.

Tercera.- Plazo de cumplimiento y justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de financiación finalizará el 31 de diciembre de 2026.

La justificación de la realización de las acciones objeto del Contrato-Programa deberá producirse antes del 31 de marzo de 2027.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del Instituto de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.- Anticipo.

En virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

Por la firma del Contrato-Programa que instrumente las condiciones de la subvención concedida, Sodical manifestará expresamente que se considera notificada y acepta la subvención directa concedida en los términos previstos.